

ANEXO II

Condiciones de los préstamos hipotecarios a conceder por las Cajas de Ahorros Confederadas (CECA) (aplicables desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»)

Cuantía máxima: Discrecional, sin exceder del 75 por 100 del valor de tasación de la vivienda, y teniendo en cuenta que la suma de las cuotas que corresponda abonar anualmente, por amortización e intereses, no podrá ser superior al 30 por 100 de los ingresos que justifique documentalmente el solicitante durante el mismo período de tiempo.

Tipos de interés:

Tipo fijo: 7,50 por 100 nominal durante toda la vida del préstamo, si el plazo de amortización es de doce años.

7,75 por 100 nominal durante toda la vida del préstamo, si el plazo de amortización es de quince años.

Tipo variable: 5,50 por 100 nominal durante el primer año.

Restantes años: Tipo variable en función del interés de cualquiera de las cuatro opciones siguientes, dependiendo del establecido por cada Caja:

Tipo medio de los créditos hipotecarios nuevos a más de tres años para financiación de vivienda libre de las Cajas de Ahorros (Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de febrero de 1991).

Tipo activo de las operaciones de crédito a medio y largo plazo de las Cajas de Ahorros según la fórmula protocolizada por CECA.

Tipo medio mensual de operaciones de depósito interbancario (Mibor) a un año, publicado por el Banco de España, incrementado en un punto porcentual.

Media simple de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las entidades de la Asociación Hipotecaria Española, publicado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, incrementado en un punto porcentual.

Período de amortización:

Interés fijo: Máximo quince años.

Interés variable: Máximo veinticinco años.

En ambos supuestos se podría incluir un máximo de dos años de carencia, que se deducirán del período total.

Interés de demora: Los comunicados por cada Caja de Ahorros al Banco de España.

Comisión de apertura: El 1,25 por 100 sobre el importe del préstamo, por una sola vez, con independencia de los gastos generados por la tramitación.

Garantía: Hipotecaria sobre la vivienda adquirida, que ha de encontrarse libre de cargas.

Formalización: En escritura pública de préstamo con hipoteca.

Amortización: Por mensualidades vencidas, pudiendo elegir el cliente entre el sistema de cuotas constantes o progresivas. Dichas cuotas se domiciliarán necesariamente en cuenta de la Caja de Ahorros. La amortización dará comienzo, según la finalidad del préstamo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Adquisición de vivienda: A partir del día 1 del mes en que se formalice el préstamo.

Construcción de viviendas: A partir de la presentación del certificado final de obra y, en todo caso, a la terminación del período de carencia.

Amortización anticipada:

Interés fijo: La comisión por cancelación anticipada será del 4 por 100 sobre la cantidad objeto de la anticipación, si es total, y del 2 por 100, si es parcial.

La comisión de cancelación total de los créditos a interés fijo que pasen a variable, será del 2,5 por 100.

Interés variable: La comisión por cancelación anticipada será del 1 por 100 sobre la cantidad objeto de la anticipación.

Gastos de formalización: A cargo del prestatario.

Seguro de Amortización: Los mutualistas vincularán a los préstamos concedidos un seguro de amortización.

Relación de Cajas adheridas al Convenio

Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Caja de Ahorros de Ávila.

Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
Caja de Ahorros de Cataluña.
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa».
Bilbao Bizkaia Kutxa.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C. C. O. de Burgos.
Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja de Burgos).
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.
Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet.
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja).
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur).
Caja de Ahorros de Galicia.
Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.
Caixa d'Estalvis de Girona.
Caja General de Ahorros de Granada.
Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.
Caja Provincial de Ahorros de Jaén.
Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
Caja de Ahorros de La Rioja.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).
Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu.
Caja de Ahorros de Manresa.
Caja de Ahorros Layetana.
Caja de Ahorros de Murcia.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
Caja de Ahorros Provincial de Orense (Caixa Ourense).
Caja de Ahorros de Asturias.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares.
Caja Insular de Ahorros de Canarias.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona.
Caja de Ahorros de Navarra.
Caja de Ahorros de Pollensa.
Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra.
Caja de Ahorros de Sabadell.
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián.
Caja General de Ahorros de Canarias.
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.
Caja San Fernando de Sevilla y Jerez.
Caja d'Estalvis de Tarragona.
Caja de Ahorros de Terrassa.
Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixavigo).
Caixa d'Estalvis del Penedés.
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital Kutxa).
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja).
Caja de Ahorros de La Inmaculada de Aragón.

5053

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1682/96, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1682/96, interpuesto por doña María del Carmen Orive Aguirre y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en Grupo Superior en base al artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 21 de febrero de 1997.—El Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.